Resolución N°025
(28 de enero de 2026)

"Por la cual se adjudica el contrato que se deriva de la Convocatoria Pública N°001-2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE JENESANO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las que confiere las Leyes 100 de 1993, 1438 de 2011, los Decretos 139 de 1996, 1082 de 2015, el Acuerdo N°015 de 2023, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

Que la gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, en virtud de la competencia establecida en el artículo 58 del Acuerdo N°015 de 2023, inició el proceso de contratación a través de la Convocatoria Pública N°001-2026, la cual tiene por objeto:

"Contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano."

Que en cumplimiento del artículo 25 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, el 13 de enero de 2026, se publicó el aviso de la Convocatoria Publica N°001-2026 y el proyecto de términos de condiciones publicado en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que conforme a lo previsto en el artículo 27 del Acuerdo N°015 de 2023, expedido por la Junta Directiva, durante el periodo comprendido entre el 13 al 15 de enero de 2026, se recibieron observaciones al proyecto de términos de condiciones; que, vencido el término, no se recibió observación alguna.

Que la gerencia, mediante la Resolución N°006 expedida el 19 de enero de 2026, ordenó la apertura de la Convocatoria Pública N°001-2026, y la publicación de los términos de condiciones definitivos, la cual tiene por objeto: *"Contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano."*

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se recibió una (1) propuesta, presentada por el oferente Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S.

Que efectuado el cierre de la Convocatoria Pública N°001-2026, el 21 de enero de 2026, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33 del Acuerdo N°015 de 2023, el Comité de Compras de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, evaluó la propuesta presentada oportunamente dentro de la Convocatoria Pública N°001-2026.

Que concluido el proceso de evaluación de la propuesta presentada oportunamente dentro de la Convocatoria Pública N°001-2026, el Comité de Compras estableció admisible la propuesta que presentó la Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S.

Que evaluada íntegramente la propuesta que presentó la Sociedad por Acciones Simplificadas Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S., el Comité de Compras de la Empresa Social el Estado Centro de Salud de Jenesano, estableció que dicho proponente cumplía con todos los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y económicas previstas en los términos de condiciones definitivos, obteniendo como puntaje definitivo de CIEN (100) PUNTOS.

Que como consecuencia del resultado citado en el considerando anterior, el Comité de Compras recomendó a la gerencia, adjudicar el contrato al proponente Sociedad por Acciones Simplificadas Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a la Sociedad por Acciones Simplificadas Sociedad por Acciones Simplificadas TEMPORAL ACTIVA S.A.S., NIT.900.895.431-6, representada legalmente por FLOR YINETH CAYZA, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.734.183 expedida en Valledupar, el contrato derivado de la Convocatoria Pública N°001-2026, el cual tendrá por objeto contratar el envío de los trabajadores en misión con perfil profesional y técnico, para que ejecuten actividades en las áreas asistencial y administrativa conforme a las necesidades de los servicios de salud que tiene habilitados la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($220.371.274.oo), valor que se cancelará al contratista el valor en pagos mensuales, mes vencido, según el número de trabajadores en misión y las actividades efectivamente realizadas por los trabajadores enviados en misión en cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el contratista envié la factura electrónica a la Tesorería de la entidad contratante, a la cual debe anexar la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, la nómina del mes que se pretende cobrar, la cual debe contener la relación de los trabajadores enviados en misión, el valor de los salarios, auxilio de

transporte, dominicales y festivos, horas extras, aportes parafiscales, aportes a seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales; así mismo, los gastos de administración de acuerdo con la propuesta que presente el contratista, la cual hace parte integral del contrato. Igualmente, se requiere la presentación de la copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y certificación del representante legal y revisor fiscal, los cuales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano, pagará hasta el valor del contratado de acuerdo con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

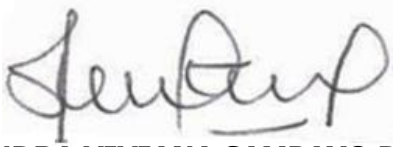
ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo y sus anexos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Jenesano, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



SANDRA VIVIANA SAMPAYO DIAZ
Gerente
Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano